



través del Documento Simple N° 127-2012 por el Alcalde Hugo Ramos Lescano.

7. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2012-MDP/C

7.1 Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2012-MDP/C - Dispone en su Artículo Primero: "DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión al cargo de los regidores: Pedro Arias Pareja, Norma Tubilla Espino De Lara y Isabel Bernardo Javier formulado por el regidor JULIO CÉSAR PIÑA DÁVILA, presentado mediante Expediente N° J-2011-00846 al Jurado Nacional de Elecciones, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo."

7.2 Que, mediante el Documento Simple N° 0557 de 07.Feb.2012 el regidor Julio Cesar Piña Dávila interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 005-2012-MDP/C, sustentando su pedido en que los regidores habrían incumplido el Numeral 25 del artículo 100° "Reiterado incumplimiento de las funciones establecidas en los Acuerdos, Ordenanzas, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal (Principio de legalidad y tipicidad). Así como el Principio de Lesividad puesto que dichos regidores debieron abstenerse de emitir el dictamen correspondiente al Acuerdo de Concejo N° 081-2011-MDP/C y no recomendar que se vote directamente, sustentando como prueba la resolución N° 720-2011-JNE considerando 2 (Fundamento sobre las garantías del debido procedimiento en el Proceso Administrativo Sancionador).

7.3 Al respecto, resulta necesario manifestar que el regidor Julio Cesar Piña Dávila señala que su pedido de suspensión versa sobre lo sindicado en el artículo 99° del Reglamento Interno del Concejo y las Norma Ética Ley N° 27815, y no por la emisión del Dictamen N° 007-2011-MDP/CALLCT, siendo así debemos señalar que la Ley del Código de Ética de la Función Pública no establece impedimento alguno en que un regidor de un concejo Municipal deba abstenerse sobre un asunto puesto de su conocimiento en ejercicio de sus funciones, asimismo es de recalcar que el artículo 101° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Numeral 101 señala que: "Salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar", es decir los integrantes de un órgano colegiado como el Concejo Municipal deber emitir su voto, esto se corrobora con el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, donde se señala, en el numeral III.3 -Votación-, "Todos los miembros del concejo municipal deben emitir su voto (alcalde y regidores), ya sea a favor o en contra, incluyendo el miembro contra quien vaya dirigida la solicitud de vacancia. (...)". Es decir, no habría la posibilidad de abstención, por que la norma especial no lo señala, por consiguiente el recurso carece de sustento.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 013-2012-MDP/CALLCT de fecha 12 de octubre del 2012 emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Jurado Nacional de Elecciones no tiene facultad ni competencia establecida por Ley para declarar nula la Convocatoria N° 017-2012-MDP/SG de fecha 24 de agosto del 2012 por la que se cita a Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Pachacámac para el día 14 de septiembre del 2012.

Artículo Tercero.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el regidor Julio César Piña Dávila a través del Documento Simple N° 034-2012, contra el Acuerdo de Concejo N° 092-2011-MDP/C, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- DECLARAR FUNDADO los Recursos de Reconsideración presentados por el Alcalde Hugo León Ramos Lescano y los regidores Humberto Vargas Contreras y Esaú Joel Domínguez Custodio a través del Documento Simple N° 126-2012 y 161-2012 Respectivamente, EN CONSECUENCIA REVOCAR en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 092-2011-MDP/C de fecha 27 de diciembre del 2011.

Artículo Quinto.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el regidor Julio César Piña Dávila a través del Documento Simple N° 033-2012, contra el Acuerdo de Concejo N° 093-2011-MDP/C, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el Alcalde Hugo León Ramos Lescano a través del Documento Simple N° 127-2012, EN CONSECUENCIA REVOCAR en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 093-2011-MDP/C.

Artículo Séptimo.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el regidor Julio César Piña Dávila a través del Documento Simple N° 557-2012 contra el Acuerdo de Concejo N° 005-2012-MDP/C, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo. EN CONSECUENCIA CONFIRMAR en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 005-2012-MDP/C.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General notifique el presente a las partes, así como ponga en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo, a efectos de evitar el pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones (instancia Jurisdiccional), en primera instancia, siendo competencia exclusiva del Concejo Municipal (instancia administrativa) evitando así vulnerar el Principio de doble instancia, así como la autonomía municipal y el derecho de defensa de todas las partes involucradas (Julio César Piña Dávila, Hugo León Ramos Lescano, Humberto Vargas Contreras y Esaú Joel Domínguez Custodio).

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Decimo.- DISPENSAR la aprobación del acta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

862508-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

Modifican Ordenanza N° 318-MSI que regula el otorgamiento de Asesoría Legal Especializada a autoridades, funcionarios, ex funcionarios o servidores de la Municipalidad

ORDENANZA N° 345-MSI

San Isidro, 30 de octubre de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: los Informes N°s. 1806, 1547, 1342, 0884, 0717 y 0367-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Pases N°s. 3497, 1681, 0854, 1495 y 1522-2012-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal, Memorando N° 0490-2012-0600-SG/MSI de la Secretaría General y el Dictamen N° 29-2012-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ordenanza N° 318-MSI se aprobó la regulación del otorgamiento de Asesoría Legal Especializada a autoridades, funcionarios, o a aquellos que habiéndose desempeñado en dichos cargos en la Municipalidad Distrital de San Isidro, sean demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, resulta necesario modificar la regulación aprobada por la Ordenanza N° 318-MSI a fin de facilitar el otorgamiento de la Asesoría Legal Especializada;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1806-2012-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura de actas; por MAYORÍA, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA
ORDENANZA N° 318-MSI**

Artículo Único.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 318-MSI que regula el otorgamiento de Asesoría Legal Especializada a autoridades, funcionarios, ex - funcionarios o servidores de la Municipalidad de San Isidro, en los términos siguientes; asimismo, modificar los Anexos I y II de la mencionada Ordenanza, los mismos que forman parte de la presente norma:

"Artículo Tercero.- COMPROMISO DE REEMBOLSO

El solicitante deberá reembolsar a la Municipalidad de San Isidro el monto total pagado por concepto de honorarios profesionales de la Asesoría Legal Especializada, en caso se demuestre su responsabilidad administrativa, civil o penal a la finalización total y definitiva del proceso correspondiente.

Para dicho efecto, el solicitante presentará una Carta con firma certificada ante Notario Público mediante la cual manifieste su compromiso de pago para reembolsar, en el caso señalado en el párrafo precedente, el pago de los honorarios profesionales de la asesoría otorgada, según modelo que obra como Anexo II de la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad de San Isidro iniciará las acciones legales que correspondan para efectuar el recupero de dicho monto total."

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro, el 30 de octubre del año dos mil doce.

 RAÚL CANTELLA SALAVERRY
 Alcalde

"ANEXO I"

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE
ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

I. NOMBRE DEL SOLICITANTE

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres
------------------	------------------	---------

Número de Documento de Identidad: DNI N° _____

Domicilio real: _____

Domicilio procesal: _____

II. PETITORIO:

 Solicita Asesoría Legal Especializada para la defensa de:
 Funcionario () Ex - funcionario () Servidor ()

III. FUNDAMENTOS:

 3.1. Cargo desempeñado:
 Fecha de inicio: R.A. N°:
 Fecha de término: R.A. N°:

 3.2. Descripción y fecha de los actos, omisiones y/o decisiones, adoptados en el ejercicio de sus funciones en el cargo desempeñado, que son materia de demanda o denuncia, administrativa, civil o penal (incluso en la etapa policial).

 3.3. Estudio Jurídico o Abogado propuesto:

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

 4.1. Documentos que acreditan los hechos descritos en el numeral 3.2:

 4.2. Carta de compromiso de pago con firma certificada notarialmente.

Firma	Fecha

"ANEXO II"

**CARTA DE COMPROMISO DE PAGO CON
FIRMA CERTIFICADA NOTARIALMENTE**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

Por medio de la presente, el que suscribe se compromete a reembolsar el monto total por concepto de pago de los honorarios profesionales de la asesoría legal especializada que me otorgue la Municipalidad Distrital de San Isidro al amparo de la Ordenanza N° 318-MSI y modificatorias, en caso se demuestre mi responsabilidad administrativa, civil o penal a la finalización total y definitiva del proceso correspondiente.

De no hacerlo, autorizo expresamente a la Municipalidad Distrital de San Isidro a efectuar el recupero de dicho monto a través del descuento en mis ingresos, remuneraciones y/o demás beneficios laborales, y/o, en su defecto, se me inicien las acciones legales que correspondan para el recupero del monto total que me he comprometido a reembolsar.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

FECHA: _____

Atentamente,

 FIRMA